

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese copia legible de los títulos valores base de la ejecución, como quiera que en las allegadas no se pueden visualizar con claridad los elementos de cada factura.

2. Indíquese en el acápite de pretensiones de la demanda, la fecha de vencimiento de cada una de las facturas pretendidas en cobro. (Art. 82, núm.. 4 del C.G.P.)

Preséntese la subsanación de la demanda **integrada en un solo escrito** y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00136